CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – LOTE Nº 2

En la ciudad de Encarnación, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del año dos mil catorce; entre **MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en la calle Mcal. Estigarribia esq/ Padre Kreusser, República del Paraguay, representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL ABOG. JOEL OMAR MAIDANA VEGA** y refrendado por la **SECRETARIA MUNICIPAL ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra la **EMPRESA MONTE ALEGRE S.A**, con **RUC Nº 80023892 - 3**, domiciliada en la Ruta Nº 3 General Aquino Km 17,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por **EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO**, con **Cédula de Identidad Nº: 863.757**, según Poder otorgado, denominada en adelante VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – LOTE Nº 2"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, adjudicado por **Resolución Nº 3.134/2014** de fecha 22 de Abril de 2014 dictada por el Ejecutivo Municipal y la **Resolución Nº 874/2014** de fecha 29 de abril de 2014 de la Junta Municipal por la cual aprueba la adjudicación efectuada por el Intendente Municipal, y promulgada en fecha 6 de mayo de 2014. -

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*				*360*	*30*	*011*	*7*	*200.000.000*

Monto Máximo para el Ejercicio 2014 hasta la suma de Gs.200.000.000 (doscientos millones de guaraníes).

Monto Máximo para el Ejercicio 2015, previa aprobación de dicho presupuesto para los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2015, hasta la suma de Gs.70.000.000 (setenta millones de guaraníes).

Siendo el Monto Máximo del Contrato hasta la suma de Gs.202.628.400 (doscientos dos millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos guaraníes).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 267.873.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

EL LOTE Nº 2 LUBRICANTES							MONTE ALEGRE S.A	
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION / ESPECIFICACIONES	Presentacion	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE LITROS REQUERIDOS	CANTIDAD MAXIMA DE LITROS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	1512180 2-001	ACEITE 15W40 (API C14 - Plus o Superior)	Tambores 200 litros	x litro	600	1,200	14,087	16,904,400
2	1512180 2-001	ACEITE 68 W	Tambores 200 litros	x litro	550	1,100	11,761	12,937,100
3	1512180 2-001	ACEITE 10	Tambores 200 litros	x litro	550	1,100	13,228	14,550,800
4	1512180 2-001	ACEITA 20W50	Tambores 200 litros	x litro	550	1,100	12,925	14,217,500
5	1512180 2-001	ACEITE 40 MD	Tambores 200 litros	x litro	550	1,100	12,901	14,191,100
6	1512180 2-001	ACEITE TM o ATF (MD III o Superior)	Tambores 200 litros o baldes de 20 litros	x litro	550	1,100	16,364	18,000,400
7	1512180 2-001	ACEITE 30	Tambores de 200 litros o baldes de 20 litros	x litro	550	1,100	12,678	13,945,800
8	1512180 2-001	ACEITE 90 (API C15 o superior)	Tambores de 200 litros o baldes de 20 litros	x litro	550	1,100	13,228	14,550,800
9	1512180	ACEITE 50	Tambores de	x litro	550	1,100	12,815	14,096,500

	2-001		200 litros					
10	1512180 2-001	ACEITE 2T	Baldes de 20 litros o frascos de 1000 o 500 cc	x litro	350	700	14,960	10,472,000
11	1512180 2-001	ACEITE 85W 140	Baldes de 20 litros o tambores de 200 litros	x litro	350	700	15,400	10,780,000
12	1512180 2-001	FLUIDOS DE FRENOS DOT 3	Cajas de frascos de 500 cc	x litro	300	600	7,700	4,620,000
13	1512180 2-001	FLUIDOS DE FRENOS DOT 4	Cajas de frascos de 500 cc	x litro	250	500	9,900	4,950,000
14	1512180 2-001	AGUA DESTILADA	Cajas de frascos de 1000 cc	x litro	1000	2,000	3,740	7,480,000
15	1512180 2-001	REFRIGERANTES PARA RADIADORES	Cajas de frascos de 1000 cc	x litro	400	800	21,670	17,336,000
16	1512150 1-005	ACEITE 56 (unitrator 56)	Tambores 200 litros	x litro	300	600	14,135	8,481,000
17	1512180 2-003	GRASA	Tambores de 170 kg	x kg	100	200	25,575	5,115,000
			MONTO TOTAL GS.					**202,628,400**

MONTO MAXIMO DEL CONTRATO HASTA LA SUMA DE GS.202.628.400 (DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS GUARANÍES).

El precio del contrato: El precio del contrato estará sujeto a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

Para los precios que no estén regulados por el gobierno nacional se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

PR = PB X FR

PR = Precio Redeterminado del contrato

PB = Precio Basico del Contrato

FR = Factor de Redeterminacion

La metodología de ajuste será aplicada solo a solicitud del contratista y cuando la variación de Factor de Redeterminacion (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:

FR = [(0.60 x TC1/TCo) + (0,40 x IPC1/IPCo)]

Donde:

FR = Factor de Redeterminacion

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizara la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Indice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

Para los lubricantes el reajuste de precios estará previsto en la medida de que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo período.

"Para el reajuste de precios el Proveedor deberá presentar una nota a la UOC solicitando la consideración del reajuste y acompañando copia del Decreto del Poder Ejecutivo si lo hubiese, o cualquier otro documento que justifique dicha suba en los precios ofertados; y deberá esperar la respuesta por escrito de la Convocante para poder aumentar o no los precios ofertados".

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde LA FIRMA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2015.
La contratación será PLURIANUAL, abarcará hasta el 30 de abril del año 2015, previa aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2015 en la correspondiente partida presupuestaria para los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Lugar de Entrega: en el Taller Municipal.

Plazo de Entrega: el plazo de entrega de los mismos será de 15 días corridos posteriores a la presentación de la Orden de Compra respectiva.

SISTEMA DE PROVISIÓN PARA EL LOTE Nº 2 – LUBRICANTES:

- La provisión de los LUBRICANTES será realizada a través de ORDENES DE COMPRA las cuales estarán debidamente autorizadas, firmadas y selladas por la Dirección de Obras Públicas y firmadas además por la máxima autoridad de la Institución cual es el Intendente Municipal.

- Los lubricantes requeridos por la Convocante deberán ser entregados en el TALLER MUNICIPAL dentro de un plazo que no podrá exceder de los quince (15) días corridos posteriores a la entrega del pedido al proveedor.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Ejecución del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Compras, la cual velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios unitarios, de los plazos para la entrega, y demás términos establecidos en el mismo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Multas por atraso: En caso de que la empresa adjudicada no cumpla con el plazo de entrega. Multa por atraso en la entrega establecido, se le remitirá una nota solicitando entrega dentro de un plazo de 48 horas o en caso contrario le será aplicada una multa que equivaldrá al 1 % del monto total del pedido por cada tres días de atraso. Hasta alcanzar un monto máximo del 5 % del monto total del pedido. Posterior a eso podrá ser rescindido el contrato por parte de la Convocante.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaria General

ABOG. JOEL OMAR MAIDANA V.
Intendente Municipal

EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
EMPRESA MONTE ALEGRE S.A